

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

E.

S.

D.

REF. DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIOAL DE HECHO No. 2019-00107.

DTE.- LETICIA INES SALAMANCA SALAMANCA

DDO.- LUIS GONZALO RICAURTE NAVARRETE.

MARÍA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO, mayor de edad, vecina de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No 41 611.063 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 25.076 del C.S de la J. , en calidad de apoderada del señor **LUIS GONZALO RICAURTE NAVARRETE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.259.775 de Sogamoso atentamente manifiesto al señor Juez, que estando dentro del término legal presento ante su Despacho **RECURSO DE APELACION**, de su providencia **De fecha marzo 15 del 2021** mediante la cual **DESIGNA PARTIDOR DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA AL DR. HUMBERTO SANDOVAL FUENTES PARA QUE PRESENTE EL TRABAJO RESPECTIVO.**

Y del memorial presentado por la suscrita se ordenó estar a lo dispuesto en el mencionado auto, **OBJETO DE RECURSO.**

FUNDAMENTO EL RECURSO DE APELACION DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.-Se Llevó a cabo DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS en el proceso de la referencia, donde la demandante Señora **LETICIA INES SALAMANCA SALAMANCA** y el señor **LUIS GONZALO RICAURTE NAVARRETE**, procedieron de inventariar el activo y además conciliaron dentro de la diligencia la partición de los bienes de la sociedad patrimonial de hecho.

2.-A la diligencia de inventarios y avalúos se presentó la HERMANA MARIA ELENA RICAURTE NAVARRETE, quien solicito se le reconociera como acreedora de la sociedad patrimonial de hecho de las partes.

3.- Debido a que las partes se pusieron de acuerdo con el avalúo de los bienes y como se haría la partición, su Despacho procedió a conceder a las partes el término de cinco días para presentar el trabajo de partición.

4.-La parte demandante y el demandado acordaron el valor del activo y se estableció que como había habido conciliación entre las partes no se tendría en cuenta el pasivo presentado y se procedería a que cada una de las partes cancelara el pasivo.

5.-Dentro del término concedido se procedió a efectuar y entregar la partición donde a cada uno se le adjudicó los bienes acordados en la CONCILIACION LLEVADA A CABO EN LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

7.-Presentamos el trabajo de partición en forma conjunta por autorización de nuestros poderdantes.

8.-Su Despacho mediante providencia procedió a ordenar que como los apoderados no teníamos facultad expresa para efectuar el trabajo de partición, las partes procedieran a otorgar poder.

9.-Dentro del término establecido el señor LUIS GONZALO RICAURTE NAVARRETE me otorgó poder para efectuar el trabajo de partición y poder ratificar LA PARTICION PRESENTADA que contiene la CONCILIACION ENTRE LAS PARTES.

10.-La parte demandante no le otorgó poder a su apoderado para presentar el trabajo de partición, por lo que solicitan se nombre partidador.

11.-Manifiesto que la parte demandante está actuando de mala fé teniendo en cuenta que ante su Despacho CONCILIARON como se repartiría el activo de la sociedad patrimonial de hecho.

12.-COMO SE PUEDE APRECIAR DE LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS LA HERMANA MARIA ELENA RICAURTE NAVAERRETE se presentó directamente a la diligencia de inventarios y avalúos pidiendo el reconocimiento de la deuda que corresponde al valor del predio la viña, el cual no había cancelado mi poderdante y de esto tenía conocimiento la demandante.

13.-La demandante tiene interés en perjudicar a mi representado teniendo en cuenta que por haberse hecho la conciliación no se reconoció el crédito de la hermana MARIA ELENA RICAURTE NAVARRETE, a quien se le debe a la fecha aproximadamente la suma de DOSCIENTOS MILLOES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, obligación que corresponde a la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO entre la demandante y el demandado teniendo en cuenta que se relacionó en el activo de la sociedad patrimonial de hecho el predio denominado LA VIÑA.

14.-Como la parte que represento me confirió poder se debe tener en cuenta para elaborar el trabajo de partición la CONCILIACION A QUE LLEGARON LAS PARTES YA QUE EL TRABAJO DE PARTICION SE ENCUENTRA PRESENTADO EN DICIEMBRE DEL 2020.

15.-.Solicito de su Despachos e proceda a revocar en su integridad la providencia de fecha marzo 15 del 2021 y proceder a aprobar el acuerdo a que llegaron las partes y como se efectuó en enero del 2021 la partición proceder a ordenar que el partidador de cumplimiento al acuerdo conciliatorio efectuado por las partes, teniendo en cuenta que dicho acuerdo fue ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA en la diligencia de inventarios y avalúos.

Presenté memorial solicitando se le informara al partidador que diera estricto cumplimiento a los CONCILIADO EFECTUADA POR LAS PARTES, ANTE EL JUZGADO, pero únicamente hace relación a que "DEBE ESTARSE A LO AQUÍ DISPUESTO.

16.-Solicito se tenga en cuenta que recibí poder para efectuar el trabajo de partición por lo que se debe autorizar que la suscrita y el partidor nombrado efectuemos el trabajo de partición teniendo en cuenta que la CONCILIACION HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO y fue efectuada dicha conciliación ante la autoridad competente.

PETICION

POR LO ANTERIOR SOLICITO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA ROSA DE VITERBO, se sirva revocar en su integridad la providencia impugnada procediendo a ordenar que el partidor nombrado y la suscrita efectuemos el trabajo de partición teniendo en cuenta la conciliación efectuada ante el JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO en la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, donde se aceptó la conciliación efectuada entre las partes y se concedió el termino de cinco días para presentar el trabajo de partición por los apoderados de las partes so pena de nombrar partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

DERECHO:

ART 320, 321, 322 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO y demás disposiciones pertinentes y complementarias.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas todo lo actuado en la diligencia de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia.

Así como el trabajo de partición presentado por la suscrita en calidad de apoderada del demandado y del apoderado de la demandante.

SOLICITO SE TENGA COMO PRUEBA TODAS LAS ACTUACIONES EFECTUADAS EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.-Recibiré notificaciones en la secretaria de su DESPACHO O EN LA CALLE 15 NO.10-45 OF. 208 DEL EDIFICIO EL TRABOL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO.

MI PODERDANTE, LA DEMANDANTE Y EL APODERADO DE LA DEMANDANTE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN LA DEMANDA.

DE USTED ATENTAMENTE.



MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO.

C.C. No. 41.611.063 de Bogotá.

T.P.No.25.076 del C.S.J.

Calle 15 no. 10-45 oficina 208 EDIFICIO EL TRABOL DE SOGAMOSO.

CELULAR 3112104637.

CORREO ELECTRONICO: abg.madelcar@gmail.com

OFICIO PROCESO 2019 - 107

maria del carmen vargas camargo <abg.madelcar@gmail.com>

Vie 19/03/2021 16:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01prfsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

OFICIO PARTICION LUIS GONZALO RICAURTE.pdf;

Atento Saludo

ADJUNTO ME PERMITO ENVIAR OFICIO DE RECURSO DE APELACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE MARZO 15 DE 2021 DENTRO DEL PROCESO 2019 - 107 SIENDO DEMANDANTE LETICIA INES SALAMANCA SALAMANCA Y demandado el señor LUIS GONZALO RICAURTE NAVARRETE.

LO ANTERIOR PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO
Abogada



Libre de virus. www.avast.com